CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 004-2024-2-0678-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE CANDARAVE, CANDARAVE, TACNA

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: DEL 05 AL 20 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE I

12 DE ABRIL DE 2024

CANDARAVE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0042024206780 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2024-2-0678-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de control y alcance	3
4.	De la entidad	4
5.	Notificación del pliego de hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Simulación en la recepción de productos farmacéuticos de uso veterinario, afectaron los principios de integridad, eficacia y eficiencia en la gestión de la contratación pública ocasionando la inaplicación de penalidad y el consecuente perjuicio económico a la entidad por s/ 3 400,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	30
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 004-2024-2-0678-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 05 AL 20 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Candarave, en adelante "la entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, registrado en el sistema de control gubernamental – SCG con código n.° 2-0678-2024-001, acreditado mediante oficio n.° 171-2024-OCI/MPC de 22 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad" aprobada mediante resolución de contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

2. Objetivo

Determinar si la entrega de productos farmacéuticos de uso veterinario consistente en antibióticos para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave - provincia de Candarave - departamento de Tacna, se desarrolló conforme a las especificaciones técnicas, normativa interna aplicable vigente, y conforme a la normativa de contrataciones aplicable vigente.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

Durante la ejecución de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 para la adquisición de productos farmacéuticos de uso veterinario consistente en antibióticos del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave – provincia de Candarave – departamento de Tacna", los funcionarios públicos Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, suscribieron la conformidad de la recepción de los productos que entregó PRODISGEN EIRL, por un valor de S/ 34 000,00.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Sin embargo, los mencionados funcionarios registraron datos discordantes con la verdad, al simular que los productos fueron recibidos por el almacén central y luego fueron entregados al área usuaria el 06 de mayo de 2022, cuando en la realidad, PRODISGEN EIRL utilizó los servicios de la empresa AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL, motivo por el cual los productos se enviaron el 14 de mayo de 2022 desde la ciudad de Arequipa, con destino al distrito de Alto de la Alianza en la ciudad de Tacna, siendo recogidos por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el 20 de mayo de 2022, en las oficinas de AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL.
Por estas circunstancias la entidad pagó el integro de la prestación al proveedor sin tener en cuenta la aplicación de la penalidad debido al retraso incurrido por el proveedor.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Actos que contravinieron lo establecido en los artículos 2° y 9°, principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; artículo 43° devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias; artículo 9° formalización del gasto devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con resolución n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007; artículos 08°, 14°, 16°, 17°, 18° de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC; y las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022;

En consecuencia, se afectaron los principios de integridad, eficacia y eficiencia en la gestión de la contratación pública, causando perjuicio económico a la entidad en la inaplicación de la penalidad por mora al proveedor, por el importe de S/ 3 400,00 que pago la entidad de forma indebida.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 05 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Candarave pertenece al nivel de gobierno local.

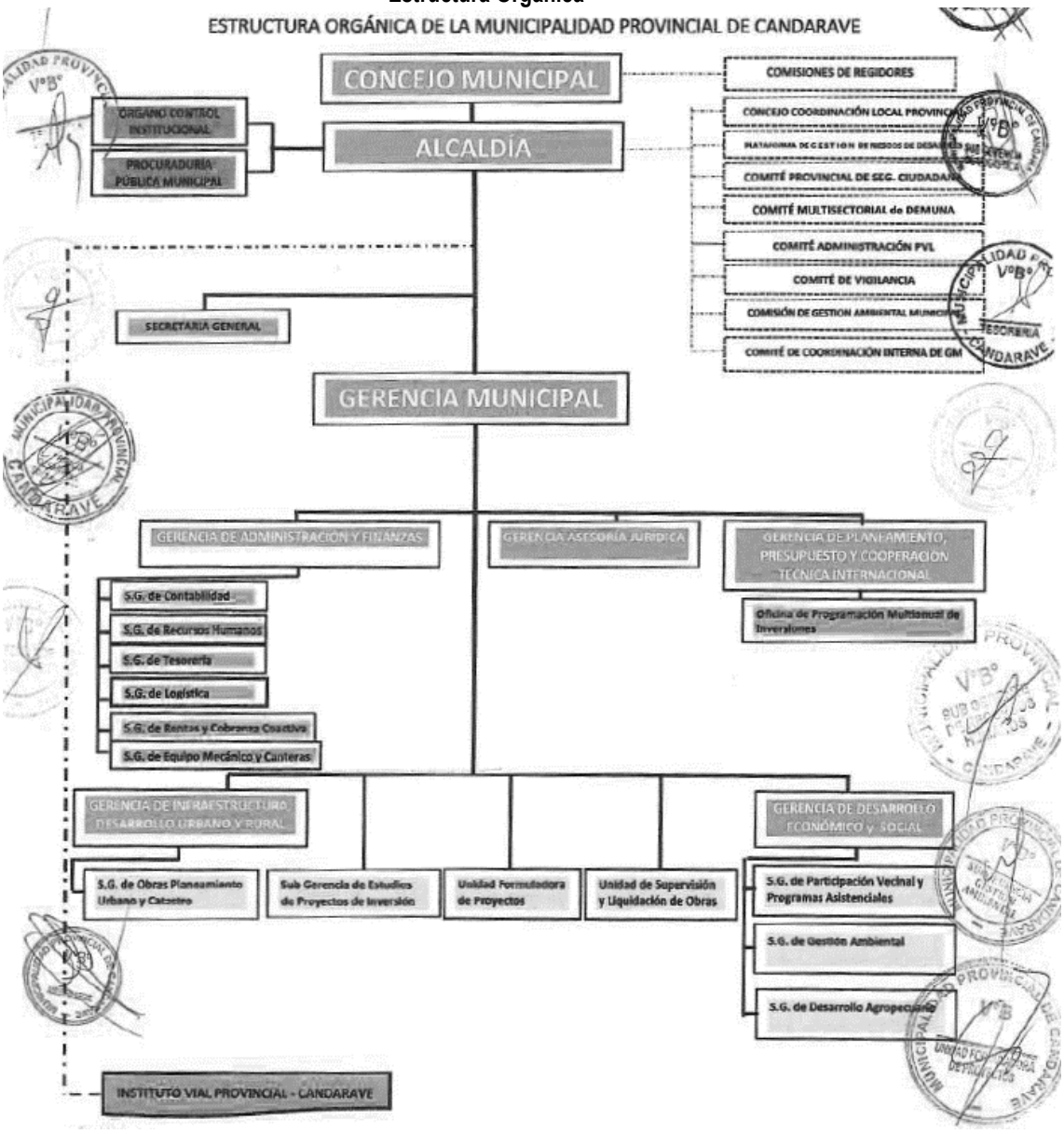
A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Candarave:

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Organigrama estructural aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC de 27 de marzo de 2019 y Acuerdo de Consejo n.° 028-2019-CM/MPC de 27 de marzo de 2019

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las: "Normas generales de control gubernamental", aprobadas con resolución de contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad" aprobada mediante resolución de contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"SIMULACION EN LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO, AFECTARON LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA OCASIONANDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD Y EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 3 400,00"

En el año 2022, la Municipalidad Provincial de Candarave, en adelante "la entidad", emitió la orden de compra[1] – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 para adquirir productos farmacéuticos de uso veterinario consistente en antibióticos para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave – provincia de Candarave departamento de Tacna", en adelante "el proyecto", por un valor de S/ 34 000,00 a favor del proveedor PRODISGEN EIRL, en adelante "el proveedor", estableciendo el plazo de 05 días calendario para el internamiento de los productos en el Almacén Central de la entidad.

Al respecto, se advirtió que el sub gerente de Logística, Servicios Auxiliares y Bienes Patrimoniales solicitó la emisión del certificado de crédito presupuestario n.° 00362, el 05 de mayo de 2022 por el importe de S/ 34 000,00, emitido las 11:16 horas, esto es, antes de establecer el valor estimado pues el pedido de compra n.° 00246 se presentó el mismo día a las 13:36 pm y los formatos de cotización se imprimieron a las 13:56 horas, posteriormente incluyo al proveedor en el estudio de mercado, soslayando que las actividades registradas en la SUNAT no eran acordes al objeto de contratación y tampoco tenía autorización del SENASA para el comercio de productos farmacéuticos de uso veterinario. Por su parte el residente del proyecto, intervino durante el estudio de mercado, pese que no era de su competencia funcional, debido que coordinó la presentación de la cotización con el proveedor, quien emitió las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 del 04 de mayo de 2022, antes de que se le adjudicara la orden de compra n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Asimismo, se advirtió que Daniel Nikko Bernabe Yufra con el sello del almacén dio conformidad a la recepción de los productos consignado su firma en cada una de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 con fecha 06 de mayo de 2022; a su vez elaboró y suscribió el pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 para simular que los productos fueron retirados del almacén y entregados al área solicitante cuando en verdad los productos aún no habían sido enviados entregados por el proveedor. Por su parte, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, suscribió la salida de los productos en el pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022, cuando en verdad, fue él mismo quien recogió los productos en la ciudad de Tacna después de 14 días calendarios, esto es el 20 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Evidenciándose que el proveedor no cumplió con las condiciones contractuales referidas al lugar y plazo de entrega, pues los bienes fueron enviados desde la ciudad de Arequipa el 14 de mayo de 2022 a través de la empresa de transporte Arequipa Expreso Marvisur EIRL con la guía de remisión transportista n.° 047-023280 de 14 de mayo de 2022 con destino a la sucursal de esta última en la ciudad de Tacna, en donde acudió Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el 20 de mayo de 2022, recibiendo los productos.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Las mencionadas intervenciones simularon la recepción de los productos por la entidad dando lugar a inaplicación de la penalidad por mora establecida en las especificaciones del pedido de compra n.° 246 del 05 de mayo de 2022 ascendente a S/ 3 400,00, en beneficio del proveedor, lo que condujo

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

[1] De acuerdo a la opinión n.° 003-2018/DTN "Las contrataciones cuya cuantía es inferior o igual a 8 UITs si bien se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sujetas a supervisión del OSCE; no pierden su carácter de contrataciones públicas en las que profesionales y/o técnicos del OEC intervienen directamente en alguna de sus etapas".

al pago integro de la contraprestación que se registró en el comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022 por S/ 34 000,00.

Los hechos anteriormente expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 9°, principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; artículo 43° devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias; artículo 9° formalización del gasto devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con resolución n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007; artículos 08°, 14°, 16°, 17°, 18° de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC; y las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022;

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de los funcionarios y/o servidores de la entidad quienes simularon la recepción y conformidad de los bienes, para aparentar que el proveedor cumplió con los términos contractuales respecto al lugar y plazo de entrega, causando perjuicio al Estado de S/ 3 400,00 por concepto de penalidad por mora, constituyéndose en un pago indebido a favor del proveedor. Asimismo se afectó el principio de integridad por haberse generado una obligación de pago en virtud a información no ajustada a la verdad, facilitando que el proveedor reciba el pago de una prestación no cumplida a la fecha en que se hizo efectivo el pago; asimismo se afectó el principio de eficiencia de la contratación pública debido que los productos farmacéuticos de uso veterinario fueron recibidos con 10 días de retraso y en lugar de destino distinto del almacén de la entidad, hechos que se realizaron con el propósito de satisfacer los intereses del proveedor con prevalencia de los intereses de la entidad.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Hechos que se desarrollan a continuación:

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

a) De la necesidad pública y el requerimiento del área usuaria.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

En el año 2022, la Municipalidad Provincial de Candarave ejecutó el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave – provincia de Candarave – departamento de Tacna" con CUI N.° 2457444", para lo cual mediante resolución de gerencia municipal n.° 08-2022-GM/MPC del 21 de enero de 2022, se aprobó el plan de trabajo 2022 modificado por la resolución de gerencia municipal n.° 015-2022-GM/MPC del 24 de febrero de 2022 a través del cual se aprobó el plan de trabajo 2022.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

En este plan de trabajo 2022 – modificado n.° 01 en su sección VI "presupuesto" se visualiza que el componente 01 "adecuadas capacidades de manejo y mejoramiento genético pecuario", estuvo integrado por actividades y sub actividades, en cuya sub actividad "campaña de prevención y control de enfermedades sanitarias en ganado vacuno" la sección "análisis de precios unitarios" del plan de trabajo 2022 modificado n.° 01 consideró dentro de la partida 01.04.01 "campaña de prevención y control de enfermedades sanitarias en ganado vacuno" una lista de bienes entre los que se encuentran:

Cuadro n.° 01
Lista parcial de los bienes considerados en el presupuesto de la partida 01.04.01: "Campaña de prevención y control de enfermedades sanitarias en ganado vacuno"

Productos farmacéuticos de uso veterinario.			
1	Aceite mineral x 1L	14	Sulfa Trimetropim (sulfatrim) x 250 ml
2	Alcohol medicinal x 1L	15	Fipronil (Pour on) x 1L
3	Gentamicina (20ml) solución oftálmica	16	Dipirona (vetalgina) x 100 ml
4	Jeringa descartable de 10 ml	17	Dipirona, hioscina (antalvet compuesto) x 100 ml

5	Jeringa descartable de 20 ml	18	Oxitetraciclina y diclofenaco (ciclosan plus) x 250 ml
6	Diclofenaco sódico (bioflam) x 250ml	19	Oxitetraciclina y dexametasona (diclosona) x 250 ml
7	Oxitetraciclina y dipirona (plasmol dorado) x 250 ml	20	Lidocaina x 50 ml
8	Dexametasona (dexalan) x 250 ml	21	Xilacina clorhidrato (dormi – xyl) x 30 ml
9	Aguja descartable de 18x1 ½	22	Ketamina Clorhidrato (ket-a-100) x 30 ml
10	Rumifar	23	Alcanfor eter (aceite alcanforado) x 100 ml
11	Enrofloxacina (enropo) x 100 ml	24	Bovilaxa
12	Penicilina, estreptomicina (pen-strep) x 250 ml		
13	Terramicina (100gr)		

Fuente: Sección "análisis de precios unitarios" del plan de trabajo 2022 modificado n.° 01.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Del requerimiento y la emisión de la orden de compra

En ese contexto, con el fin de adquirir los productos farmacéuticos de uso veterinario descritos en el cuadro precedente, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto designado con resolución de gerencia municipal n.° 93-2021-GM/MPC a partir del 04 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022[2] **(Apéndice n.° 4**), inicio el requerimiento suscribiendo los siguientes documentos:

a) Pedido de compra n.° 246 del 05 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5**), impreso en la misma fecha a las **10:27 horas** por la *"(…) adquisición de antibióticos para el proyecto mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria (…)"*; y,
b) Las especificaciones técnicas conteniendo las condiciones contractuales[3] **(Apéndice n.° 6**).

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

El pedido de compra **(Apéndice n.° 5**) se presentó en la sub gerencia de logística, el mismo día[4], adjuntando las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 6**), en el cual se estableció lo siguiente:

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

*"**3. FINALIDAD PUBLICA***
La finalidad de la adquisición de BIENES DE CONSUMO (ANTIBIÓTICOS) para que el personal de campo pueda cumplir con las asistencias técnicas que demanda el "COMPONENTE 01", para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

4. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION
La adquisición de BIENES DE CONSUMO (ANTIBIOTICOS) para el personal de campo encargado de las asistencias técnicas para implementar los insumos (ANTIBIOTICOS) necesarios para el cumplimiento de sus actividades planteadas.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

5.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A REQUERIR, DENOMINACIÓN Y CANTIDAD

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNID. MED.*	*CANT.*
	Aceite mineral x 1L	*Frasco*	*20*
2	*Alcohol medicinal x 1L*	*Frasco*	*5*
3	*Gentamicina (20ml) solución oftálmica*	*Frasco*	*24*
4	*Jeringa descartable de 10 ml*	*Caja*	*10*
5	*Jeringa descartable de 20 ml*	*Caja*	*13*
6	*Diclofenaco sodico (bioflam) x 250 ml*	*Frasco*	*25*

[2] Según constancia de trabajo de fecha 30 de diciembre de 2022 suscrita por la sub gerencia de recursos humanos **(Apéndice n.° 4)**
[3] De conformidad con el artículo 29. Requerimiento del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias *"(…) las 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (…)*".
[4] Según sello de recepción en el mismo documento, se presentó el 05 de mayo de 2022 a las 01:36 pm.

7	Oxitetraciclina y dipirona (plasmol dorado) x 250 ml	Frasco	25
8	Dexametasona (dexalan) x 250 ml	Frasco	25
9	Aguja descartable de 18x1 1/2''	Caja	24
1	Rumifar	Sobre	20
11	Oxitetraciclina en polvo oftálmico x 200 gr	Unidad	14
12	Enrofloxacina (enropo) x 100ml	Frasco	15
13	Penicilina, estreptomicina (pen-strep) x 250ml	Frasco	77
14	Terramicina (100 gr)	Sobre	10
15	Sulfa trimetropin (sulfatrim) x 250 ml	Frasco	42
16	Fipronil (ectonil) x 1L	Frasco	28
17	Dipirona (vetalgina) x 100ml	Frasco	20
18	Dipirona, hioscina (antalvet compuesto) x 100ml	Frasco	25
19	Oxitetraciclina y diclofenaco (ciclosan plus) x 250ml	Frasco	5
20	Oxitetraciclina y dexametasona (ciclosona) x 250ml	Frasco	15
21	Lidocaina x 50ml	Frasco	20
22	Xilacina clorhidrato (dormi-xyf) x 30ml	Frasco	10
23	Ketamina clorhidrato (ket-a-100) x 30ml	Frasco	10
24	Alcanfor eter (aceite alcanforado) x 100ml	Frasco	30
25	Bovilaxa	Sobre	20

V°B°
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

6. REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA

- *Contar con registro nacional de proveedor vigente mínimo de bienes*
- *Declaración jurada de no estar impedido de contratar con el estado*
- *Contar con código de cuenta interbancaria asociado a su RUC*
- *No tener impedimento de contratar con el estado.*

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los bienes deben ser entregados en almacén de la municipalidad, ubicada en calle triunfo numero 111 (frente a la plaza Bolognesi) el plazo de entrega será hasta 05 días calendarios, contados desde la notificación a la orden de compra al contratista.

8. CONFORMIDAD DE ENTREGA

La conformidad del bien será otorgada con el V°B° de almacén central y responsable del área usuaria quien corroborará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas.

9. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago de realizará de un solo pago, armada a la entrega de los bienes previo otorgamiento de la conformidad de la recepción, para la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Guía remisión
- Visto bueno de recepción de almacén
- Formato de conformidad de recepción de bienes según condiciones del numeral 8.”

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

*Penalidad diaria = 0.10 * monto*

*F * plazo en días*

Donde:
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

Tanto como el monto y como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso. "

Con la finalidad de establecer el valor estimado, el 5 de mayo de 2022, Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística[5], realizó el estudio de mercado solicitando cotizaciones[6] a las empresas PRODISGEN EIRL, PROVEEDOR AGRICOLA VETERINARIO EIRL Y AGROGEN PERU EIRL quienes presentaron sus respectivas propuestas económicas con el formato extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)[7] denominado "Solicitud de Cotización". **(Apéndice n.° 9)**.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Cuadro n.° 02
Resumen de las cotizaciones utilizadas para el estudio de mercado

PROVEEDOR	PRODISGEN EIRL	PROVEEDOR AGRICOLA VETERINARIO ERIL	AGROGEN PERU EIRL
Fecha de impresión del formato	5/05/2022	5/05/2022	5/05/2022
Hora de impresión	13:56	13:56	13:56
Documentos adjuntos	Consulta RUC Constancia RNP	Consulta RUC Constancia RNP	Consulta RUC Constancia RNP
Actividades comerciales según RUC	Principal - 4620 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS Secundaria 1 - 4773 - VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Secundaria 2 - 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	Principal - 4653 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS	Principal - 4620 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS Secundaria 1 - 0162 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA Secundaria 2 - 2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO
Plazo de entrega	5 días	5 días	5 días
Propuesta económica total	34 000,00	34 532,00	35 041,00

Fuente: Cotizaciones (**Apéndice n.° 9**) recibidas por Daniel Nikko Bernabe Yufra.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, Daniel Nikko Bernabe Yufra, pese haber tomado conocimiento que las actividades comerciales del proveedor declaradas ante la SUNAT según su ficha RUC adjunta a su cotización de del 05 de mayo de 2022[8] (**Apéndice n.° 9**) no estaban directamente relacionadas con el objeto de

[5] En ejercicio funcional durante el periodo del 02 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022 de conformidad con el contrato administrativo de servicios n.° 003-2022-SGRH-MPC del 02 de marzo de 2022 y la constancia de trabajo s/n de fecha 30 de diciembre de 2022 emitida por la sub gerencia de recursos humanos de la entidad (**Apéndice n.° 7**)
[6] De acuerdo a la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8**), las cotizaciones se reciben de manera electrónica a los medios institucionales como: correo electrónico, whatsapp o Facebook; o de manera presencial en mesa de partes de la entidad.
[7] El formato de las cotizaciones generados mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (**Apéndice n.° 9**) se hizo el mismo 05 de mayo de 2022, a las 13:56 horas, esto es en menos de 30 minutos después de recibido el pedido de compra n.° 246 recibido a las 01:36 pm.
[8] Es de considerar que en la ficha RUC de PRODISGEN EIRL (**Apéndice n.° 9**) se registraron las actividades comerciales: Principal - 4620 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS Secundaria 1 - 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS Secundaria 2 - 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y

contratación conforme lo exige la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC[9] (**Apéndice n.° 8**), y que el proveedor tampoco contaba con autorización para la comercialización de los productos de uso veterinario, como así lo ha indicado el SENASA Tacna, mediante el Informe n.° D 00003-2024-MIDAGRI-SENASA-DETAC-AIAIA del 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**) concluyendo que "*Toda persona natural o jurídica que fabrique, elabore, comercialice, importe o exporte productos veterinarios debe contar con un registro de autorización del SENASA (…) Se realizó la verificación en el SIGIA (Modulo de Registro de Insumos Pecuarios) de la empresa PRODISGEN EIRL teniendo como resultado* ***no registra para la comercialización de los productos de uso veterinario*** *(…)"*[10]. En ese sentido, el proveedor no debió ser incluido en el estudio de mercado, por no contar con autorización para comercializar productos veterinarios y por no dedicarse a la venta de productos farmacéuticos de uso veterinario según su ficha RUC adjunta a la cotización de PRODISGEN EIRL de 5 de mayo 2022 (**Apéndice n.° 9**) y menos aún adjudicarle orden de compra alguna por la adquisición de productos de uso veterinario.

Asimismo, las tres (03) cotizaciones (**Apéndice n.° 9**) utilizadas para el estudio de mercado, no adjuntaron la declaración jurada de no tener parentesco con la entidad, ni la vigencia de poder de sus representantes conforme lo establecido en la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT"[11] (**Apéndice n.° 8**).

Contando con las tres (03) cotizaciones (**Apéndice n.° 9**), Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, debió haber elaborado y suscrito un cuadro comparativo de precios[12], verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales (**Apéndice n.° 6**), como que el proveedor se debe dedicar al objeto de la contratación, entre otros, sin embargo, no lo hizo. Dichos elementos de verificación se pueden apreciar del siguiente cuadro.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

TECNICAS N.C.P.; no incluyéndose en éstas la venta de productos farmacéuticos de uso veterinario, conforme lo explica el Informe n.° D 00003-2024-MIDAGRI-SENASA-DETAC-AIAIA del 17 de enero de 2024.

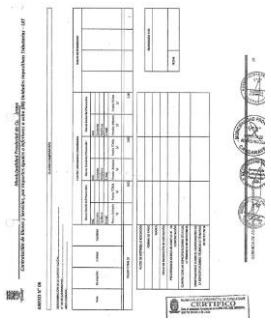
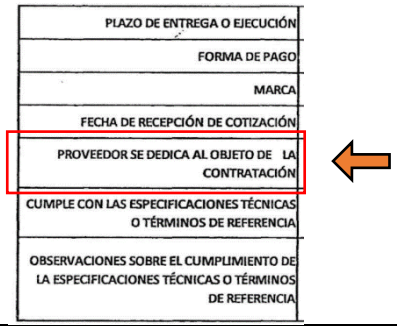
[9] De acuerdo a la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado por Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC (**Apéndice n.° 8**) *"(…) 14.3 La Sub Gerencia de Logística, procede a solicitar las cotizaciones a los proveedores mediante, cartas, correos electrónicos, de forma directa y visual (franelógrafo), así como por otros medios verificables. Considerando que las actividades del proveedor estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación utilizando los formatos establecidos en Apéndice n.° 04, según corresponda (…)".*

[10] Mediante oficio n.° 029-2024-OCI/MPC del 12 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**) se solicitó al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Sede Tacna (SENASA Tacna) *"(…) 1. Informe si la venta de los productos consignados en el Apéndice n.° 1 requiere de licencia o autorización expedida por su representada (…) 3. Informe si ha emitido autorización, licencia, permiso u otro tipo de concesión a favor de PRODISGEN EIRL para la distribución, venta de los productos que se mencionan en el Apéndice n.° 1 (…)"* (los bienes mencionados en el Apéndice n.° 1 corresponde a los cotizados por el proveedor), recibiendo la respuesta mediante oficio n.° D000018-2024-MIDAGRI-SENASA/DETAC del 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**) adjuntando el Informe n.° D 00003-2024-MIDAGRI-SENASA-DETAC-AIAIA del 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 10**)

[11] De acuerdo a la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 8**) en su numeral 14.9 precisa como requisitos de las cotizaciones "*Declaración jurada de no tener parentesco dentro de la entidad (…) En caso de persona jurídica deberá adjuntar vigencia de poder hasta 30 días de vigencia (…)".*

[12] De acuerdo a la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 8**) "(…) 14.8 con las cotizaciones obtenidas y la opinión del área usuaria o técnica, se elaborará el cuadro comparativo de precios conforme al formato establecido en el Apéndice n.° 06, en el cual se debe analizar el precio y calidad, así como determinar y justificar el valor determinado, el cuadro debe ser visado por quien lo elaboró, el Jefe de Adquisiciones y el jefe de la Sub Gerencia de Logística (…)". Sin embargo, Daniel Nikko Bernabe Yufra, Sub Gerente de Logística, no elaboró ni suscribió dicho formato.

Imagen n.° 02
Elementos de verificación contenidos en el Apéndice n.° 6 de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT"

Apéndice n.° 6 – Cuadro comparativo – Imagen completa	Apéndice n.° 6 – Cuadro comparativo – Imagen ampliada de los elementos de verificación que incluyen los términos contractuales
	

Fuente: Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, en respuesta al requerimiento de información[13] realizado al proveedor, respecto a la coordinación que realizó para la presentación de su cotización, se recibió el documento s/n del 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**) en el cual el proveedor precisó lo siguiente:*"(…)**Se coordinó con el residente Dionel Felix Aymer Zela** identificado con DNI n.° 42596664 **por intermedio de correo electrónico** (…)",* dejando evidencia que Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y representante del área usuaria, habría realizado funciones ajenas a sus competencias como área usuaria[14] previstas en la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT"[15] (**Apéndice n.° 8**).

Luego, de haberse determinado el precio estimado, correspondía a la sub gerencia de Logística a cargo de Daniel Nikko Bernabe Yufra, solicitar la aprobación del certificado de previsión presupuestal.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

[13] Mediante oficio n.° 027-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 07 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**) se requirió al proveedor *"(…) informe documentalmente con que persona se coordinó la presentación de sus cotizaciones, precise las circunstancias (lugar, oportunidad, canales empleados, etc.) (…)"*

[14] De acuerdo a la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 8**) en su Artículo 7. El área usuaria será responsable:
7.1 Formular las especificaciones técnicas y términos de referencia, de acuerdo a los anexos n.° 2 y n.° 3 que se incluye en la presente directiva, de forma objetiva y precisa, estableciendo las características y/o requisitos y condiciones en las que se deben ejecutarse la contratación, no se debe hacer referencia a un determinado proveedor, a marcas o nombres comerciales, patente, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, o cualquier otra descripción que se oriente la contratación de una marca, proveedor o fabricante o producto específico.
7.2 Solicitar a los órganos de asesoramiento o de apoyo, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, cuando por la naturaleza del objeto de contratación, dicho órgano tenga mayor conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.
7.3 Justificar la finalidad pública, la cual debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la entidad.
7.4 Coordinar las modificaciones presupuestales con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, cuando corresponda.
7.5 Coordinar las modificaciones y/o subsanaciones de observaciones de los términos de referencia y especificaciones técnicas con la coordinación de la Sub-Gerencia de Logística.
7.6 Realizar el seguimiento al requerimiento hasta la notificación de la orden de compra o servicio o hasta la firma de contrato según corresponda.
7.7 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de contratación, verificando que se ajusten a la calidad y cantidad establecida.
7.8 Emitir la conformidad del bien o servicio en los plazos señalados en las condiciones de la contratación.

[15] La directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 8**) estableció en su numeral 14.3 que las cotizaciones son solicitadas por la sub gerencia de logística, y no haciendo mención de la intervención del área usuaria.

Sin embargo, Daniel Nikko Bernabe Yufra, obtuvo el certificado de crédito presupuestario[16] (**Apéndice n.° 12**) antes de establecer el valor estimado, pues el certificado de crédito presupuestario n.° 00362 (**Apéndice n.° 12**) con n.° CPP SIAF 0000000436 por el importe de S/ 34 000,00 se imprimió **el 05 de mayo de 2022 a las 11:16 horas**, cuando todavía no se había presentado ante la Sub Gerencia de Logística el pedido de compra n.° 246 (**Apéndice n.° 5**) que se registró horas más tarde, a las 01:36 pm y cuando tampoco se había recibido la propuesta económica del proveedor (**Apéndice n.° 9**) cuyo formato de cotización se registró a las 13:56 horas. Por lo tanto, Daniel Nikko Bernabe Yufra, gestionó[17] un certificado de crédito presupuestario adelantado al resultado comparativo de las cotizaciones recibidas posteriormente.

En resumen, el mismo día en que se generó el pedido de compra n.° 246 (**Apéndice n.° 5**), Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, realizó el estudio de mercado (**Apéndice n.° 9**) y gestionó la certificación presupuestal (**Apéndice n.° 12**) para finalmente notificar la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**) a favor del proveedor por el concepto "*PB-246 Adquisición de antibióticos para el proyecto mejoramiento de los servicios de apoyo a*" por el importe de S/34 000,00, correspondiente a la propuesta económica que presentó el proveedor PRODISGEN EIRL, quien un día antes de que se le notifique la orden de compra, ya tenía conocimiento de los bienes requeridos, conforme se detallará más adelante.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

c) De la conformidad en la recepción de los productos y el pago de la contraprestación.

Como se mencionó en los párrafos precedentes la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 (**Apéndice n.° 14**) fue autorizada por Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, el 05 de mayo de 2022; sin embargo, el proveedor tuvo conocimiento previo e informal que ésta le sería favorable, pues un día antes, el 04 de mayo de 2022, el proveedor emitió las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) consignando en ellas el desplazamiento de los productos farmacéuticos de uso veterinario desde la ciudad de Arequipa; bajo ese contexto se desprende que la orden de compra fue notificada por la sub gerencia de Logística, el mismo 05 de mayo de 2022 en que se emitió[18].

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) emitidas por el proveedor para el traslado de los productos, consignaron la fecha de emisión, destinatario, entre otros y contiene el sello de la empresa AQP EXPRESO MARVISUR EIRL, conforme se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

[16] En el contenido del certificado de crédito presupuestario n.° 00362 (**Apéndice n.° 12**) si bien hace alusión al requerimiento: PB-246 adquisición de antibióticos, no precisa con que documento ser habría informado de dicho requerimiento, pues no consta en el expediente del comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 13**) documento alguno suscrito por Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de logística, dirigido a requerir la certificación presupuestal, menos aún consta en el certificado sello de recepción por parte de la sub gerencia de logística. Asimismo, teniendo en cuenta que los formatos "solicitud de cotización" (**Apéndice n.° 9**) fueron impresas a las 13:56 del 05 de mayo de 2022, se advierte que el certificado presupuestal habría sido gestionado antes de que se recibieran las propuestas económicas de los proveedores, pues fue emitido a las 11:16 horas del día 05 de mayo de 2022, e incluso antes que se recibiera el pedido de compra n.° 246 (**Apéndice n.° 5**) que fue recibido a las 01:36 pm por la sub gerencia de logística.

[17] De conformidad con la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT aprobado por Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC (**Apéndice n.° 8**) en su artículo 15 precisa que corresponde a la sub gerencia de logística solicitar la aprobación de la CPP y/o previsión presupuestal.

[18] Al respecto, con oficio n.° 0034-2024-OCI/MPC del 15 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 16**) se solicitó a la sub gerencia de logística *"(…) cotizaciones generadas durante el año 2022 a nombre de PRODISGEN EIRL (…)"* dando respuesta mediante carta n.° 001-2024-SGLSAyBP-GAF/MPC del 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 16**) indicando *"(…) no se encuentran las cotizaciones en el acervo documentario, ya que los originales pasan con el expediente para su pago respectivo por lo que se recomienda derivar y requerir la información a la Sub-Gerencia de Tesorería (…)"*. De otro lado, con Oficio n.° 027-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 07 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 11**) se solicitó al contratista PRODISGEN EIRL informe sobre *"(…) Informe documentalmente la forma en que le fue notificada la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (…)"*, dando respuesta con el documento s/n de fecha 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**) *"(…) la orden de compra fue enviada por correo, indicando que se tiene 5 días para entregar la mercadería en el almacén de la municipalidad (no cuento con el correo indicado – problema de perdida de información por virus) (…)"*. En similar sentido, se ha verificado en el expediente del comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 13**) que no obra la impresión de algún correo electrónico notificando la orden de compra n.° 00108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**).

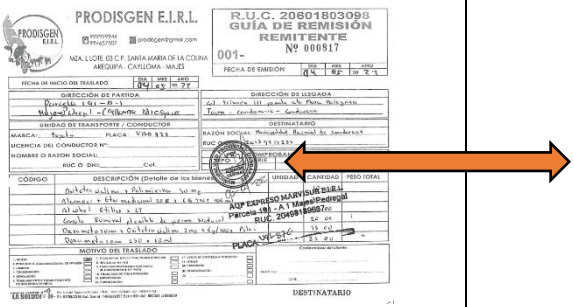
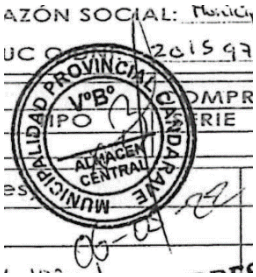
Cuadro n.° 03
Información registrada en las guías de remisión remitente de PRODISGEN EIRL

DATOS IMPRESOS	DATOS REGISTRADOS DE FORMA MANUSCRITA
Fecha de emisión:	04 de mayo de 2022[19]
Fecha de inicio de traslado:	04 de mayo de 2022[20]
Dirección de Partida:	Parcela 191-A1 – Majes Pedregal – Caylloma – Arequipa (Dirección que pertenece a la sucursal en el pedregal de la empresa Arequipa Expreso Marvisur EIRL conforme se explicara más adelante)
Dirección de Llegada:	Cal. Triunfo 111 frente a la plaza Bolognesi Tacna – Candarave – Candarave
Unidad de Transporte / Conductor:	Solo se consignó el vehículo Toyota de placa VAD-728
Destinatario:	Municipalidad Provincial de Candarave con RUC 20159714285
Comprobante de relación:	No se ha consignado datos.
Motivo de traslado:	Venta (X)
En todas las Guías aparece impreso el sello:	

Fuente: Guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) emitidas por PRODISGEN EIRL incorporadas en el expediente del comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 13**)
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 06 de mayo de 2022, Daniel Nikko Bernabe Yufra, consignó en las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 **(Apéndice n.° 15)**, su firma y el sello del almacén, haciendo constar la recepción de los productos en el Almacén Central cumpliéndose en apariencia el plazo y lugar de entrega.

Imagen n.° 03
Constancia de recepción de las guías de remisión remitente por el Almacén Central

Guía de remisión remitente n.° 001-000817	Vista ampliada de la firma y visto bueno del almacén central
	

Fuente: Guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) incorporadas en el expediente del comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 13**)
Elaborado por: Comisión de control

[19] Las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) registran como fecha de emisión el 04 de mayo de 2022, solamente la guía de remisión remitente n.° 001-000818 fue registrada con la fecha de emisión del 04 de febrero de 2022.
[20] Esto es un día antes que Dionel Felix Aymer Zela registrara y suscribiera el pedido de compra n.° 246 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 5**) y lógicamente, antes que se emitiera la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**).

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

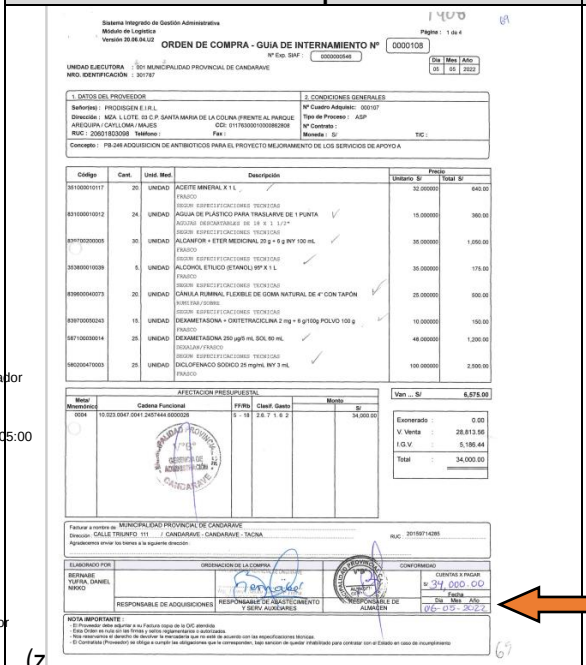
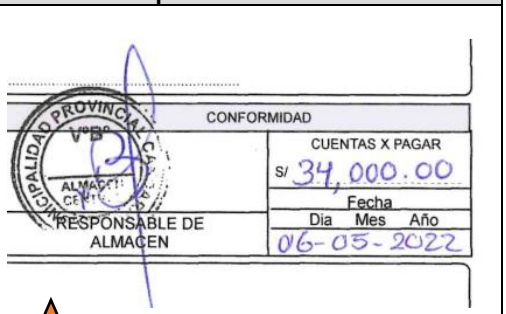
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Adicionalmente, Daniel Nikko Bernabe Yufra, suscribió la conformidad en la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 (**Apéndice n.° 14**) con la fecha del 06 de mayo de 2022, simulando así, que los productos aparentemente fueron internados en el Almacén Central en dicha fecha, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 05
Conformidad suscrita por el almacén central en la orden de compra – guía de internamiento n.° 00108 del 05 de mayo de 2022

Vista completa	Vista ampliada de la conformidad
	

Fuente: Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**) incorporado en el expediente del comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 13**)
Elaborado por: Comisión de control.

En el mismo día, Daniel Nikko Bernabe Yufra, simuló realizar la entrega de los productos al área solicitante, firmando el pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 17**), registrando que los bienes fueron entregados a Aymer Zela Dionel Felix, residente del proyecto, en referencia al pedido de compra n.° 246 (**Apéndice n.° 5**) bajo la siguiente justificación: *"(…) adquisición de antibióticos para el proyecto de mejoramiento de los servicios de apoyo a la (…)*", firmando en las secciones de "Responsable de Abastecimiento y Serv. Aux" y "Responsable del Almacén".

De igual forma, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, simuló la recepción de los bienes firmando el pedido de comprobante de salida (PECOSA) n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 17**) como solicitante y receptor de los productos como signo de su conformidad, aparentemente entregados por el proveedor, según se muestra a continuación:

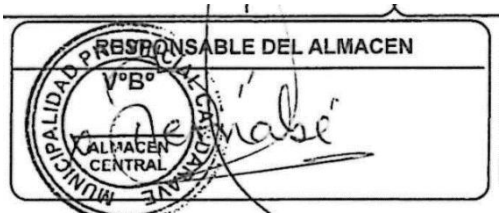
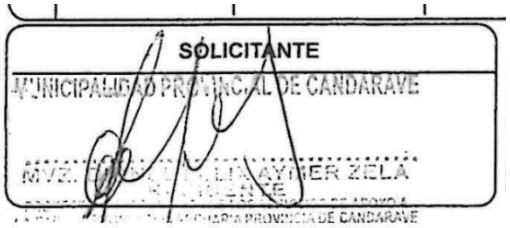
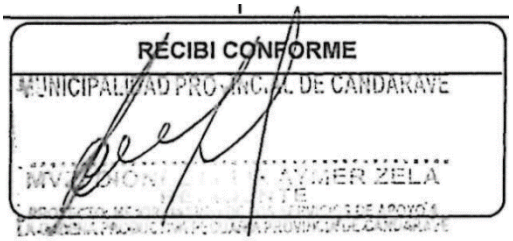
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Imagen n.° 04
Suscripción del pedido de comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022

Descripción	Imagen
Pedido de comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022	
Firma de Daniel Nikko Bernabe Yufra como responsable de abastecimiento.	
Firma de Daniel Nikko Bernabe Yufra como responsable del almacén central.	
Firma de Dionel Felix Aymer Zela, como representante del área solicitante.	
Firma de Dionel Felix Aymer Zela dando conformidad a la recepción de los productos por parte del Almacén Central.	

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Fuente: Pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 17**) incorporado en el expediente del comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 13**)
Elaborado por: Comisión de control.

Bajo ese contexto, se incorporó al expediente[21] los comprobantes de pago emitidos por el proveedor como: a) factura electrónica n.° E001-212 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 18**) haciendo referencia a las guías de remisión remitente: 001-000815, 001-000816, 001-000817 y 001-000818 (**Apéndice n.° 15**); y b) factura electrónica n.° E001-213 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 18**) haciendo referencia a la guía de remisión remitente: 001-000819 (**Apéndice n.° 15**).

Siendo así que, se dio la apariencia de la entrega de los productos en los términos de lugar y plazo previsto en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 6**) del pedido de compra n.° 00246 (**Apéndice n.° 5**), emitiéndose en consecuencia el comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 19**), por los importes de S/ 16 588,00 y S/ 17 412,00 que se depositaron al proveedor el 10 de mayo de 2022 (antes de que se recibiera los bienes) mediante transferencias electrónicas a la cuenta n.° 0001000008628 (**Apéndice n.° 19)** del Banco Continental con los números de operación n.° 081-22000601 y 081-2200600 (**Apéndice n.° 19**).

d) Del registro de datos discordantes con la verdad respecto al lugar y plazo de la recepción de los productos farmacéuticos en el almacén central y su entrega al área usuaria.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Teniendo en cuenta que las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) llevan en todas la impresión del sello de la empresa "AQP Expreso Marvisur EIRL"; mediante oficio n.° 0042-2024-OCI/MPC del 16 de enero de 2024 se solicitó a la empresa Arequipa Expreso Marvisur EIRL en original o copia legalizada, la guía de remisión transportista n.° 0047-023280 de 14 de mayo de 2022, con los documentos adjuntos como la guía de remisión del remitente: 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819; y, el documento de conformidad de recepción de los bienes enviados y la conformidad de guía de remisión transportista (control administrativo).

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

En respuesta a dicho requerimiento, Arequipa Expreso Marvisur EIRL a través del documento s/n del 01 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 20**) remitió respuesta adjuntando copia legalizada la guía de remisión transportista n.° 047-023280 de 14 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 20**), la copia utilizada para el control administrativo (**Apéndice n.° 20**) y en copia simple las guías de remisión remite n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas el 04 de mayo de 2022 por el proveedor (**Apéndice n.° 20**), de las cuales se advierten que son las mismas guías recibidas por Daniel Nikko Bernabe Yufra con el visto bueno del almacén central (**Apéndice n.° 15**) y que obran en el comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 13**).

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

En la descripción de su contenido, la guía de remisión transportista n.° 047-023280 de 14 de mayo de 2022 de Arequipa Expreso Marvisur EIRL (**Apéndice n.° 20**) consignó: *"Dice contener productos veterinarios. Adjunta Guías de Remisión Remitente 001-0815/0816/0817/0818/0819.* ***Atención a Dionel Felix Aymer Zela*** *con DNI 42595664"*. Asimismo, en su copia utilizada para el control administrativo n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**) en la sección "conformidad de entrega y estado" se puede apreciar el nombre y la firma de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, como la persona que recogió los bienes en la ciudad de Tacna.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Dicha recepción fue confirmada, mediante documento s/n del 12 de marzo de 2022 Arequipa Expreso Marvisur EIRL[22] (**Apéndice n.° 21**) en donde precisó que: "*La fecha y hora que fue entregado los productos consignados en la guía de remisión transportista n.° 047-023280, a Dionel Felix Aymer Zela, fue el día* ***20 de mayo de 2022*** *y la hora de ingreso el cliente señor Dionel Felix Aymer Zela a nuestras*

[21] La Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT aprobado por Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC (**Apéndice n.° 11**) precisa: "*artículo 8. La Sub-Gerencia de Logística, será responsable (…) 8.4 Elaborar el expediente de pago para ser remitido a la Sub-Gerencia de Contabilidad*".
[22] En respuesta al requerimiento contenido en el oficio n.° 005 -2024-OCI/MPC/SCE-01-SQV del 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**)

oficinas de atención al cliente fue a las 4:38 pm, aproximadamente y la hora que recibió su mercadería fue aproximadamente a las 4:48 pm", dejando en evidencia que los bienes fueron recogidos por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto en fecha posterior a la conformidad y pago de los bienes.

En ese sentido, a fin de verificar la similitud entre las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 del 04 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 20**) adjuntas a la guía de remisión transportista n.° 047-023280 del 14 de mayo de 2022, y las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 del 04 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 15**) recibidas por Daniel Nikko Bernabe Yufra, el 06 de mayo de 2022, que obran en el comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 13**) se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 04
Comparativo de las guías de remisión recibidas por el Almacén Central el 06 de mayo de 2022 vs las guías de remisión remitidas por la empresa de transporte Arequipa Expreso Marvisur EIRL

Guías de Remisión presentadas por el proveedor PRODISGEN a la Municipalidad Provincial de Candarave, adjuntas a las Facturas Electrónicas n.° E001-212 y E001-213, adjuntas al comprobante de pago n. 317	Guías de remisión adjuntas a la Guía de Remisión Transportista n.° 047-023280 de la empresa Arequipa Expreso Marvisur EIRL
Guía de remisión remitente n.° 001-000815, emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 20 Descripción: aceite mineral - Cantidad: 20 Descripción: Dipirona 500mg/ml - Cantidad: 15 Descripción: Enrofloxacina 5g/100 ml - Cantidad: 28 Descripción: Fipronil 1g/100 ml sol topica L - Cantidad: 24 Descripción: Gentamicina 10mg/ml sol 10ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Jeringa Descartable sin aguja (no se visualiza claramente la capacidad)	Guía de remisión remitente n.° 001-000815, emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 20 Descripción: aceite mineral - Cantidad: 20 Descripción: Dipirona 500mg/ml - Cantidad: 15 Descripción: Enrofloxacina 5g/100 ml - Cantidad: 28 Descripción: Fipronil 1g/100 ml sol topica L - Cantidad: 24 Descripción: Gentamicina 10mg/ml sol 10ml - Cantidad: (no se visualiza claramente) Descripción: Jeringa Descartable sin aguja (no se visualiza claramente la capacidad)
Guia de remisión remitente n.° 001-000816, emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 13 Descripción: Jeringa Descartable 20ml sin aguja - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Ketamina 100mg/ml INY 20ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Laxante de uso veterinario polvo oral x 250g - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Lidocaina clohridrato 20mg/ml INY 100ml - Cantidad: 05 Descripción: Oxitetraciclina + Diclofenaco 100mg + 5mg/ml INY 250 ml - Cantidad: 24 Descripción: Aguja de plastico para traslarve de 1 punta	Guia de remisión remitente n.° 001-000816, emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 13 Descripción: Jeringa Descartable 20ml sin aguja - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Ketamina 100mg/ml INY 20ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Laxante de uso veterinario polvo oral x 250g - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Lidocaina clohridrato 20mg/ml INY 100ml - Cantidad: 05 Descripción: Oxitetraciclina + Diclofenaco 100mg + 5mg/ml INY 250 ml - Cantidad: 24 Descripción: Aguja de plastico para traslarve de 1 punta
Guia de remisión remitente n.° 001-000817, emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Oxitetraciclina + Polimixina 30mg - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Alcanfor + eter medicinal 20 g + 6g iny 100 ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Alcohol etílico (etanol) 95° x 1 L - Cantidad: 20 Descripción: Cánula ruminal flexible de forma natural - Cantidad: 15 Descripción: Dexametasona + Oxitetraciclina 2mg + 6g/100g polvo - Cantidad: 25 Descripción: Dexametasona 250 x 60 ml	Guia de remisión remitente n.° 001-000817, emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Oxitetraciclina + Polimixina 30mg - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Alcanfor + eter medicinal 20 g + 6g iny 100 ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Alcohol etílico (etanol) 95° x 1 L - Cantidad: 20 Descripción: Cánula ruminal flexible de forma natural - Cantidad: 15 Descripción: Dexametasona + Oxitetraciclina 2mg + 6g/100g polvo - Cantidad: 25 Descripción: Dexametasona 250 x 60 ml
Guia de remisión remitente n.° 001-000818 emitida el 04 de febrero de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 25 Descripción: Diclofenaco sódico 25mg/ml iny - Cantidad: 25 Descripción: Dipirona + N-Butilbromuro de hioscina	Guia de remisión remitente n.° 001-000818 emitida el 04 de febrero de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 25 Descripción: Diclofenaco sódico 25mg/ml iny - Cantidad: 25 Descripción: Dipirona + N-Butilbromuro de hioscina

V°B°
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

- Cantidad: 25 Descripción: Oxitetraciclina 250mg TAB - Cantidad: 14 Descripción: Oxitetraciclina 5.5g 100g - Cantidad: 77 Descripción: Penicilina + Estroptomicina 5 000 000 U.I. INY 50 ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Sulfametotaxol + Trimetropim 400 mg + 80 mg TAB	- Cantidad: 25 Descripción: Oxitetraciclina 250mg TAB - Cantidad: 14 Descripción: Oxitetraciclina 5.5g 100g - Cantidad: 77 Descripción: Penicilina + Estroptomicina 5 000 000 U.I. INY 50 ml - Cantidad: no se visualiza claramente Descripción: Sulfametotaxol + Trimetropim 400 mg + 80 mg TAB
Guia de remisión remitente n.° 001-000819 emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 10 Descripción: Xilacina 20m/ml INY 10 ml	Guia de remisión remitente n.° 001-000819 emitida el 04 de mayo de 2022 con inicio de traslado en la misma fecha conteniendo: - Cantidad: 10 Descripción: Xilacina 20m/ml INY 10 ml

Fuente: Original de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**) incorporadas en el comprobante de pago n.° 317 del 06 mayo de 2022 (**Apéndice n.° 13**) y copias simples de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 adjuntas a la guía de remisión transportista n.° 047-023280 remitidas por Arequipa Expreso Marvisur EIRL a través del documento s/n del 01 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, como se puede apreciar en el cuadro anterior, se ha comparado y comprobado que el proveedor utilizó los servicios de la empresa Arequipa Expreso Marvisur EIRL para la entrega de los bienes requeridos mediante la orden de compra n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 y que los productos fueron trasladados desde la ciudad de Arequipa con la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**) de 14 de mayo de 2022 con la siguiente información:

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Cuadro n.° 05
Información registrada en la guía de remisión transportista n.° 047-023280 emitida por Arequipa Expreso Marvisur EIRL

RUBRO	INFORMACIÓN REGISTRADA
Dirección de punto de partida	Parcela 191-A1 Majes – Caylloma – Arequipa[23]
Dirección del punto de llegada	Parque industrial Zona Auxiliar Mz A Lote 20 A – Alto Alianza – Tacna
Remitente	PRODISGEN EIRL
Destinatario	Municipalidad Provincial de Candarave
Fecha de inicio de traslado	**14 de mayo de 2022 a horas 16:26:44**
Razón social	Arequipa Expreso Marvisur EIRL con RUC 20498189637
Datos de identificación de la unidad y conductor	Rodriguez Yanque Yon
Configuración vehicular	Configuración vehicular: Volvo placa V9L-976 / VDZ-985
Descripción	Dice contener productos veterinarios. Adjunta guías de remisión remitente 001-0815/0816/0817/0818/0819. Atención a **Dionel Felix Aymer Zela** con DNI 42595664

Fuente: Copia legalizada de la guía de remisión transportista n.° 047-023280 remitida por Arequipa Expreso Marvisur EIRL a través del documento S/N del 01 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 24**)
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Por tanto, los productos fueron enviados desde Arequipa el día **14 de mayo de 2022** mediante guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**) con destino a un lugar distinto del Almacén Central de la entidad, siendo recogidos por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el **20 de mayo de 2022**[24] según el control administrativo de la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20)** y según el documento s/n del 12 de marzo de 2022 de Arequipa Expreso Marvisur EIRL **(Apéndice n.° 21**), fuera del plazo máximo establecido[25] que finalizó el 10 de mayo de 2022.

[23] Sucursal de Arequipa Expreso Marvisur EIRL en el Pedregal según la información impresa en la Guía.
[24] De acuerdo a la Carta n.° 009-2024-SGRH/GAF-MPI del 07 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 22**) que adjunta el informe n.° 038-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC del 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 22**) se tiene que el 20 de mayo de 2022, Dionel Felix Aymer Zela, registró como día laborado en su condición de residente del proyecto, de acuerdo al tareo de personal especialistas y técnicos de campo C.D. mayo de 2022 que él mismo suscribió y elevo a la gerencia de desarrollo económico social, sin embargo, estuvo en la ciudad de Tacna recogiendo los productos remitidos por el proveedor
[25] Conforme a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 6**) del pedido de compra n.° 246 (del 05 de mayo de 2022 el plazo máximo era de 05 días calendario.

Con ello, se confirma que Daniel Nikko Bernabe Yufra, simuló la recepción de los productos suscribiendo datos discordantes con la verdad al haber consignado que éstos ingresaron al almacén central el 06 de mayo de 2022 según las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15**), simulando también que el mismo día los productos salieron del almacén con el pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 17**).

De la misma forma, se comprobó que Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, simuló la recepción de los productos por parte del almacén central, registrando datos no ajustados con la verdad al haber suscrito el pedido – comprobante de salida n.° 0086 (**Apéndice n.° 17**) en señal de que recibió los productos el 06 de mayo de 2022 , cuando en verdad él mismo los recogió en el Parque Industrial Zona Auxiliar Mz A Lote 20 A – Alto de la Alianza – Tacna[26] según documento s/n del 12 de marzo de 2022 emitido por Arequipa Expreso Marvisur EIRL (**Apéndice n.° 21**). Por lo que en estas circunstancias se debe considerar que ambos funcionarios introdujeron información no ajustada a la verdad en el documento público[27] pedido – comprobante de salida[28] (PECOSA) n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 17**) y orden de compra n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**) para beneficio del proveedor.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Dicho envió de los productos fue confirmado por el mismo proveedor, en atención al requerimiento de información formulado mediante oficio n.° 027-2024-OCI/MPC/ER-SQV (**Apéndice n.° 11**) del 07 de febrero de 2024 donde se solicitó al proveedor brindar información[29], dando respuesta mediante documento s/n del 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**) a cada uno de los puntos planteados de la siguiente forma:

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Cuadro n.° 06
Información remitida por PRODISGEN EIRL

REQUERIMIENTO SEGÚN OFICIO N.° 027-2024-OCI/MPC/ER-SQV DEL 07 DE FEBRERO DE 2024	RESPUESTA SEGÚN DOCUMENTO S/N DEL 16 DE FEBRERO DE 2024
Informe documentalmente con que persona se coordinó la presentación de sus cotizaciones, precise las circunstancias (lugar, oportunidad, canales empleados, etc.).	Con respecto al punto 1. **Se coordino con el residente Dionel Felix Aymer Zela identificado** con DNI n.° 42596664 por intermedio de correo electrónico (no cuento con los correos indicados - problema de pérdida de información por virus)
Informe documentalmente la forma en que le fue notificada la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022.	Con respecto al punto 2. La orden de compra fue enviada por correo, indicando que se tiene 5 días para entregar la mercadería en el almacén de la municipalidad (no cuento con el correo indicado - problema de perdida de información por virus).
Confirme si su representada utilizó los servicios de Arequipa Expreso Marvisur EIRL para el transporte de los productos contenidos en las Guías n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas el 04 de mayo de 2022. De ser así, remita la Guía de Remisión de Transportista.	**Con respecto al punto 3. Si utilice los servicios de Marvisur (adjunto documento).**

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:22 -05:00

[26] Conforme lo precisado por Arequipa Expreso Marvisur EIRL en el documento s/n del 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 21**)

[27] De conformidad con el artículo n.° 235. Documento público del Código Procesal Civil "*artículo 235. – Es documento público: 1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. 2.- La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según ley de la materia; y, 3. – Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición (…)*".

[28] De conformidad con la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada por Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, en su numeral 4.2 Definiciones el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA es un *"(…) Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Apéndice n.° 5 de la Directiva (…)".*

[29] *"(…) 1. Informe documentalmente con que persona se coordinó la presentación de sus cotizaciones, precise las circunstancias (lugar, oportunidad, canales empleados, etc.). 2. Informe documentalmente la forma en que le fue notificada la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022. 3. Confirme si su representada utilizó los servicios de Arequipa Expreso Marvisur EIRL para el transporte de los productos contenidos en las guías n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas el 04 de mayo de 2022. De ser así, remita la guía de remisión de transportista. 4. En caso de haberse utilizado el vehículo de placa VAD-728 precise el nombre completo y datos de contacto del conductor, siendo que esa información fue omitida en las precitadas guías. 5. Remita los documentos por medio de los cuales su representada adquirió los productos entregados a la Municipalidad Provincial de Candarave con motivo de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022. (…)"*

En caso de haberse utilizado el vehículo de placa VAD-728 precise el nombre completo y datos de contacto del conductor, siendo que esa información fue omitida en las precitadas guías.	**Con respecto al punto 4. Se utilizó los servicios de Marvisur**
Remita los documentos por medio de los cuales su representada adquirió los productos entregados a la Municipalidad Provincial de Candarave con motivo de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022.	Con respecto al punto 5. Se adjunta las facturas.

Fuente: Oficio n.° 027-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 07 de febrero de 2024 y documento s/n del 16 de febrero de 2024 suscrito por Leonard Gomez Lopez Titular Gerente de PRODISGEN EIRL, remitido desde el correo electrónico krivera.raa@gmail.com hacia el correo electrónico squeque@contraloria.gob.pe el mismo día 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el proveedor ha confirmado que los productos farmacéuticos de uso veterinario fueron remitidos desde Arequipa a través de los servicios de Arequipa Expreso Marvisur EIRL, lo que significa que lo hizo en fecha posterior al vencimiento del plazo contractual establecido en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 6**). Además, entre los documentos adjuntos a su respuesta (**Apéndice n.° 11**) se aprecia la guía de remisión transportista n.° 0047-023280 con fecha de traslado 14 de mayo de 2022 con el nombre y firma de Leonard Gomez Lopez[30] en calidad de remitente[31] (**Apéndice n.° 11**); y la factura electrónica n.° F047-00031210 del 14 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 11**) por la prestación del servicio de transporte.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

) De la inaplicación de la penalidad por mora y el perjuicio económico causado a la entidad.

Al respecto, habiéndose verificado que el proveedor envió los productos fuera del plazo establecido en la orden de compra n.° 000108 de 5 de mayo de 2022, esto es desde la ciudad de Arequipa el 14 de mayo de 2022 por medio de Arequipa Expreso Marvisur EIRL con la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**), y posteriormente éstos fueron recibidos por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el 20 de mayo de 2022, en la ciudad de Tacna mediante la copia de control administrativo de la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**) siendo confirmado mediante documento s/n del 12 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 21**)

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Respecto del cual se evidencia que el proveedor no cumplió con el plazo contractual (incurriendo en un retraso de 10 días) y tampoco cumplió con presentar los bienes en el almacén central de la entidad, ubicado en Calle el Triunfo n.° 111, distrito y provincia de Candarave, pues de acuerdo a la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**) los productos fueron recogidos en la dirección Parque Industrial Zona Auxiliar Mz A Lote 20 A – Alto Alianza – Tacna, y fueron entregados a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto; pese a no ser el responsable del almacén central de la entidad.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Siendo esto así, la penalidad por mora aplicable a 10 días de retraso (el plazo venció el 10 de mayo y el 20 de mayo de 2022 Dionel Felix Aymer Zela, recogió los productos en Tacna) según el cálculo previsto por las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 6**) del pedido de compra n.° 246 (**Apéndice n.° 5**) del 05 de mayo de 2022 concordante con lo establecido en la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado por resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC (**Apéndice n.° 8**); ascendería a S/ 3 400,00 conforme se aprecia del siguiente cuadro:

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

[30] Titular Gerente de PRODISEN EIRL, el proveedor.
[31] De la misma forma, con Oficio n.° 042-2024-OCI/MPC/ER-SQV (**Apéndice n.° 23**) del 13 de febrero de 2024 se solicitó a Dionel Felix Aymer Zela, ex residente del proyecto brinde información al respecto, sin embargo, no se tuvo respuesta por escrito

Cuadro n.° 07
Aplicación de la penalidad por mora debido al retraso de 10 días posterior al plazo máximo

CALCULO DE LA PENALIDAD	
Formula	0,10 x monto / F x plazo en días
Calculo	0,10 x 34 000,00 / 0,40 x 5 días
Penalidad diaria	S/ 1 700,00
Penalidad por 10 días de retraso	S/ 17 000,00
Penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto total del contrato	S/ 3 400,00

Fuente: Especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 6**) del pedido de compra n.° 246 (**Apéndice n.° 5**) del 05 de mayo de 2022 y directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de Bienes y Servicios por Importes Iguales Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias – UIT aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MP (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística contribuyó a la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a S/ 3 400,00, que debió de descontarse del pago de la contraprestación (**Apéndice n.° 19**), pese a tener pleno conocimiento que los productos farmacéuticos de uso veterinario no fueron entregados en el Almacén Central el 06 de mayo de 2022 como indebidamente suscribió en las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 (**Apéndice n.° 15)** y en el pedido – comprobante de salida n.° 0086 **(Apéndice n.° 17**). De esta forma, Daniel Nikko Bernabe Yufra, incumplió sus deberes funcionales respecto a la ejecución, supervisión y control del proceso de contratación acorde a la normativa de contrataciones con el Estado[32] (**Apéndice n.° 25**).

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Asimismo, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, pese a no haber recibido los bienes en el plazo y lugar establecido, simuló la recepción con fecha el 06 de mayo de 2022, de los productos en una fecha que no sucedió (**Apéndice n.° 17**), pues él mismo los recibió el 20 de mayo de 2022 en la ciudad de Tacna (**Apéndice n.° 21**), aun cuando no era responsable del almacén central y conociendo también que era responsabilidad del proveedor entregar los productos directamente en el Almacén Central de la entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 3**); suscribió el pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 17**) como signo de la conformidad de la prestación con datos no ajustados a la verdad, inaplicando la penalidad que correspondía por cada día de atraso, conforme lo establece el numeral 17.5 del artículo 17° de la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC (**Apéndice n.° 8**), incumpliendo también lo establecido en las especificaciones técnicas adjuntos al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

En consecuencia, debido a la simulación de los productos por parte de estos funcionarios, se emitió el comprobante de pago n.° 317 (**Apéndice n.° 19**) del 06 de mayo de 2022 con el importe íntegro de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**), que fueron depositados al proveedor el 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 19**), fecha en la cual no

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

[32] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 485-2018-A-MPC del 27 de noviembre de 2018 se resolvió por reconstruido el Manual de Organización y Funciones – MOF según el cual corresponde a la función de la Sub Gerencia de Logística *"(…) 1. (…) ejecutar, supervisar, controlar (…) los procesos administrativos del sistema de abastecimientos y de servicios generales de la Municipalidad Provincial de Candarave. 2. (…) controlar el proceso logístico para el abastecimiento de insumos y servicios que son necesarios para la producción de bienes y servicios municipales (…)". Asimismo, mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC del 21 de marzo de 2019 y Acuerdo de Consejo n.° 028-2019-CM/MPC del 27 de marzo de 2019 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Candarave que en su artículo 53° estableció como función de la sub gerencia de logística "(…) La Sub Gerencia de Logística es responsable de ejecutar e implementar los procesos que derivan del sistema administrativo de abastecimientos de los bienes y servicios que requiere la entidad para el desarrollo de actividades y proyectos de acuerdo al ordenamiento técnico jurídico nacional (…) Esta a cargo de un especialista debidamente capacitado en logística y tiene las siguientes funciones: 1.- (…) ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento (…) en concordancia con la normatividad legal vigente. 2 Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicios para la Municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes (…)"* (**Apéndice n.° 25**).

había siquiera enviado los productos desde Arequipa mediante guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 11**) cuya copia legalizada por notario fue remitida con documento s/n del 01 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

i) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios del artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule a las personas señalas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias.

Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (…).

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:29 -05:00

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007 en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC

Artículo 8. La-Sub Gerencia de Logística será responsable

.3 Elaborar y notificar la orden de compra o servicio al proveedor, vía correo electrónico institucional copiando al área usuaria en su defecto la recepción física (mediante rúbrica del proveedor).

8.4 Elaborar el expediente de pago para ser remitido a la Sub-Gerencia de Contabilidad.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Artículo 14. Sobre el estudio de mercado.

14.3 La Sub-Gerencia de Logística procede a solicitar las cotizaciones a los proveedores mediante cartas, correos electrónicos, de forma directa y visual (franelógrafo), así como por otros medios verificables. Considerando que, las actividades del proveedor estén directamente relacionadas con el objeto de contratación, utilizando los formatos establecidos en el Apéndice 04 según corresponda.

14.4 Las cotizaciones se recepcionan de manera electrónica a los medios institucionales como: correo electrónico, whatsapp o Facebook; o de manera presencial en mesa de partes de la Entidad. Las cotizaciones no deberán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendarios.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

14.8 Con las cotizaciones obtenidas y la opinión del área usuaria o técnica, se elaborará el Cuadro Comparativo de Precios conforme al formato establecido en el Apéndice n.° 06, en el cual se debe analizar el precio y la calidad, así como determinar y justificar el valor determinado, el Cuadro debe ser visado por quién lo elaboró, el Jefe de Adquisiciones y el jefe de la Sub-Gerencia de Logística (…)

14.9 Los requisitos que deben cumplir los postores en el estudio de mercado:

Ficha RUC vigente y registro en el rubro

Declaración jurada de no tener parentesco dentro de la entidad. Teniendo prohibido participar el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las cotizaciones deberán ser legibles, sin enmendaduras ni borrones. Nota. En caso de persona jurídica, deberá adjuntar vigencia de poder hasta 30 días de vigencia.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Artículo 16. Del perfeccionamiento del contrato.

16.2 La orden suscrita es notificada vía correo electrónico institucional y/o recepción física (mediante rúbrica) al proveedor, y en caso corresponda las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, en formato PDF y/o físico.

Artículo 17. De la recepción y conformidad de la contratación

17.1 Para el caso de órdenes de compra, la recepción es responsabilidad de almacén, quien verifica el cumplimiento de las condiciones de entrega de las características de los bienes, (…)

17.2 La conformidad es otorgada por el área usuaria o de quien se haya indicado en las especificaciones técnicas de la contratación.

17.5 (…) este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el área usuaria no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso (…)"

***Artículo 18. Aplicación de penalidades**.*
18.1 Las condiciones para la aplicación de penalidades deben ser incluidas en las órdenes de servicio y/o órdenes de compras que sean emitidas
18.2 Cálculo para la penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendría los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías:F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:00 -05:00

Especificaciones técnicas adjuntos al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

"(…)
7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
*Los bienes deben ser entregados en almacén de la municipalidad, ubicada en calle triunfo numero 111 (frente a la plaza Bolognesi) el plazo de entrega será **hasta 05 días calendarios**, contados desde la notificación a la orden de compra al contratista.*

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

8. CONFORMIDAD DE ENTREGA
La conformidad del bien será otorgada con el V°B° de almacén central y responsable del área usuaria quien corroborará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

9. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
El pago de realizará de un solo pago, armada a la entrega de los bienes previo otorgamiento de la conformidad de la recepción, para la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:
- Comprobante de pago
- Guía remisión
- Visto bueno de recepción de almacén
- Formato de conformidad de recepción de bienes según condiciones del numeral 8."

10. PENALIDADES
En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

*Penalidad diaria = 0.10 * monto*

*F * plazo en días*

Donde:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.*

Tanto como el monto y como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso. "

Los hechos expuestos han causado perjuicio al Estado de S/ 3 400,00 por la inaplicación de la penalidad por mora, constituyéndose en un pago indebido a favor del proveedor, afectando el principio de integridad por haberse generado una obligación de pago en virtud a información no ajustada a la verdad, facilitando que el proveedor reciba el pago de una prestación no cumplida a la fecha en que se hizo efectivo el pago; asimismo se afectó el principio de eficiencia de la contratación pública debido que los productos farmacéuticos de uso veterinario fueron recibidos con 10 días de retraso y en lugar de destino distinto del almacén de la entidad, hechos que se realizaron con el propósito de satisfacer los intereses del proveedor con prevalencia de los intereses de la entidad.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar contrario a sus deberes funcionales de los funcionarios Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, y Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto quienes simularon el lugar y fecha de recepción de los productos, para aparentar que el proveedor cumplió con los términos contractuales respecto al lugar y plazo de entrega, a pesar que estos fueron entregados posterior al pago de los mismos.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Las personas de Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, y Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, comprendidas en los hechos expuestos; no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:44 -05:00

Por tanto, la Comisión de Control concluye que se mantienen los hechos comunicados en el pliego de hechos, los mismos que se encuentran detallados en la evaluación de comentarios o aclaraciones. La referida evaluación, la notificación y las cédulas de comunicación (**Apéndice n.° 24**) forman parte del Informe de Control Específico, por lo que la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

1. **Daniel Nikko Bernabe Yufra**, identificado con DNI n.° 43982344 sub gerente de Logística, por el periodo del 02 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022, a quien se le notificó con el pliego de hechos mediante Casilla Electrónica n.° 43982344 la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000006-2024-CG/0678 y Cédula de Notificación N.° 002-2024-CG/OCI/SCE-MPC de 19 de marzo de 2024 respectivamente, no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de sub gerente de Logística, obtuvo el certificado de crédito presupuestario n.° 00362 del 05 de mayo de 2022 por el importe de S/ 34 000,00 (**Apéndice n.° 12**) antes de recibir las cotizaciones suscritas por PRODISGEN EIRL, PROVEEDOR AGRICOLA VETERINARIO ERIL y AGROGEN PERU EIRL (**Apéndice n.° 9**) para establecer el valor estimado de la contratación, y antes que se recibiera el pedido de compra n.° 246 del 05 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 5**). Además, durante el estudio de mercado no tuvo en consideración que las actividades comerciales del proveedor declaradas ante la SUNAT descritas en la ficha RUC adjunta a la cotización del proveedor

(**Apéndice n.° 9**) no estaban directamente relacionadas con el objeto de contratación, admitiendo tres (3) cotizaciones (**Apéndice n.° 9**), incluida la del proveedor, pese a que ninguna de estas cumplió con adjuntar la declaración jurada de no tener parentesco con la entidad y la vigencia de poder de su representante, asimismo, no elaboró el cuadro comparativo de precios en cuyo formato se evidenciaría que el proveedor no registraba actividades acordes al objeto de contratación conforme lo exige la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021[33] (**Apéndice n.° 8**); para finalmente, autorizar la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**).

Así también, suscribió con el sello del almacén central la recepción de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas por el proveedor (**Apéndice n.° 15**), simulando que los productos consignados en las guías ingresaron al almacén central el 06 de mayo de 2022, y también en misma fecha suscribió la conformidad en la orden de compra n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 14**), cuando en realidad eso no sucedió, ya que se ha comprobado que el proveedor envió sus productos desde la ciudad de Arequipa recién el 14 de mayo de 2022 por medio de Arequipa Expreso Marvisur EIRL con la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**), con destino a la ciudad de Tacna. Del mismo modo, elaboró y suscribió el pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 17**) para simular que los productos fueron retirados del almacén central y entregados al área solicitante, no siendo ajustado a la verdad.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Por tanto, el registro de la recepción y conformidad de la prestación con información no ajustada a la verdad condujo al devengado, es decir, al reconocimiento de una obligación por parte de la entidad por bienes que hasta esa fecha de pago no fueron entregados o verificados, emitiéndose el comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022, por los importes de S/ 16 588,00 y S/ 17 412,00 que se depositaron al proveedor el 10 de mayo de 2022 mediante transferencias electrónicas a la cuenta n.° 0001000008628 del Banco Continental con los números de operación n.° 081-22000601 y 081-2200600 (**Apéndice n.° 19**), causando la inaplicación de la penalidad por mora debido al retraso incurrido por el proveedor ascendente a S/ 3 400,00, que la entidad pago de forma indebida.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Esta conducta transgredió el artículo 43°, sobre el devengado, del Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias; el artículo 9°, sobre el gasto devengado, de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007 en el diario oficial "El Peruano", los artículos 8°, 14°, 16°. 17°, 18° de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC; referido a las responsabilidades de la subgerencia de logística, estudio de mercado, perfeccionamiento del contrato, recepción y conformidad, aplicación de penalidades y asimismo transgredió los numerales 7°, 8°, 9° y 10° de las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022, referido a lugar y plazo de entrega, conformidad, condiciones y forma de pago y penalidades.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Por lo tanto, Daniel Nikko Bernabe Yufra, sub gerente de Logística, Servicios Auxiliares y Bienes Patrimoniales, en el desempeño de su cargo incumplió sus funciones y competencias establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 485-2018-A-MPC del 27 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 25**) Titulo V Capítulo I De la Sub Gerencia de Logística, Servicios Auxiliares y Bienes Patrimoniales *(…) 1. (…) ejecutar, supervisar, controlar (…) los procesos*

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

[33] Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC (**Apéndice n.° 8**)

administrativos del sistema de abastecimientos y de servicios generales de la Municipalidad Provincial de Candarave. 2. (…) controlar el proceso logístico para el abastecimiento de insumos y servicios que son necesarios para la producción de bienes y servicios municipales (…) 5. (…) dirigir, controlar las actividades de almacenamiento y de distribución de los bienes para la ejecución de las actividades y proyectos de gestión municipal (…)";incumplió su competencia: *"(…) Realizar el almacenamiento y distribución de bienes que requieren los diferentes órganos de la Municipalidad(…)"* y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC del 21 de marzo de 2019 y Acuerdo de Consejo n.° 028-2019-CM/MPC del 27 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 25**) Artículo 53°, que dice: *1. (…) ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento (…) en concordancia con la normatividad legal vigente. 2 Efectuar todas las adquisiciones de bienes y servicios para la Municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes (…) 10. Ejecutar los procesos técnicos de (…) almacenamiento y distribución de bienes materiales (…)"*; "*13. Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones a través de sus modalidades de adjudicación directa, (…) y otras propias de su competencia. (…)"; 20. Supervisar el cumplimiento de contratos de bienes y servicios. (…)"; 23. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales que regulan las actividades del sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial. (…)".*

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

2. **Dionel Felix Aymer Zela**, identificado con DNI n.° 42595664 en su condición de residente del proyecto, por el periodo 4 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022 a quien se le notificó con el pliego de hechos mediante Casilla Electrónica n.° 42595664 Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000004-2024-CG/MPC y Cédula de Notificación N.° 001-2024-CG/OCI/SCE-MPC de 19 de marzo respectivamente, no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

En su condición de residente del proyecto y representante del área usuaria en su ejercicio funcional suscribió el pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 5**) para la adquisición de productos farmacéuticos de uso veterinario consistentes en antibióticos; formulando las condiciones contractuales respecto al plazo y lugar de entrega en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 6**). Asimismo, no siendo de su competencia coordinó directamente con el proveedor la presentación de su cotización, conforme lo ha corroborado el proveedor en el documento s/n del 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**) lo cual permitió al proveedor emitir las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817 y 001-000818 el 04 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 15**), un día antes de que se emitiera la orden de compra.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Sumado a ello, simuló que los productos le fueron entregados por el almacén central el 06 de mayo de 2022, cuando esto no sucedió, pues fue él mismo quien viajó a la ciudad de Tacna el 20 de mayo de 2022 a recibir los productos según documento s/n del 12 de marzo de 2024 emitido por Arequipa Expreso Marvisur (**Apéndice n.° 21**) y según consta en el control administrativo de la guía de remisión transportista n.° 047-023280 (**Apéndice n.° 20**) aun cuando no era responsable del almacén central y conociendo también que era responsabilidad del proveedor entregar los productos directamente en el Almacén Central de la entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 3**); suscribiendo el pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 17**) como signo de la conformidad de la prestación con datos no ajustados a la verdad.

Por tanto, el registro de la recepción y conformidad de la prestación con información no ajustada a la verdad en un documento público condujo al devengado, es decir, al reconocimiento de una obligación por parte de la entidad por bienes que hasta esa fecha no fueron entregados o verificados, y en consecuencia emitirse el comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022, por los importes de S/ 16 588,00 y S/ 17 412,00 que se depositaron al proveedor el 10 de mayo de 2022 mediante transferencias electrónicas a la cuenta n.° 0001000008628 del Banco Continental con los números de operación n.° 081-22000601 y 081-2200600 (**Apéndice n.° 19**), causando la inaplicación de la penalidad por mora debido al retraso incurrido por el proveedor ascendente a S/ 3 400,00, que la entidad pago de forma indebida

La situación expuesta evidencia que el residente del proyecto, en el desempeño de su cargo, como área usuaria en el proceso de contratación, transgredió lo establecido en los artículos 2°, 9°, principios y responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; en el artículo 43° sobre devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias; en el artículo 9°, sobre el gasto devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007 en el diario oficial "El Peruano", los artículos 14° y 17°, sobre las responsabilidades de la Sub Gerencia de Logística y la conformidad de la prestación, de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC; y también transgredió los numerales 7°, 8°, 9°, sobre lugar y plazo de entrega, conformidad de entrega, y condiciones y forma de pago de las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Por tanto, Dionel Felix Aymer Zela, en su ejercicio funcional, no actuó acorde a su deber de: "*7.7 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de contratación, verificando que se ajusten a la calidad y cantidad establecida (...) 7.8 emitir la conformidad del bien o servicio en los plazos señalados en las condiciones de contratación (…)"* conforme lo establece la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Asimismo, no actuó acorde a sus deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y los literales a) ye) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, al deber de "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" así como a las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*" Adicionalmente, no actuó conforme a lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 7 "Deberes de la función pública" que señala: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*."

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Simulación en la recepción de productos farmacéuticos de uso veterinario, afectaron los principios de integridad, eficacia y eficiencia en la gestión de la contratación pública y el adecuado ejercicio de la función pública, causando la inaplicación de penalidad y el consecuente perjuicio económico a la entidad por s/ 3 400,00",* están desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad *"Simulación en la recepción de productos farmacéuticos de uso veterinario, afectaron los principios de integridad, eficacia y eficiencia en la gestión de la contratación pública y el adecuado ejercicio de la función pública, causando la inaplicación de penalidad y el consecuente perjuicio económico a la entidad por S/ 3 400,00",* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Leonard Berthing Gomez Lopez, identificado con DNI N.° 44424607 en su condición de Titular Gerente de PRODISGEN EIRL:

Quien emitió las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 el 04 de mayo de 2022, con la descripción de los productos farmacéuticos de uso veterinario que no fueron requeridos por la entidad sino hasta el día siguiente 05 de mayo de 2022 mediante el pedido de compra n.° 00246.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Por haber dirigido su propuesta económica (cotización) coordinando directamente con Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, quien no era parte de la Sub Gerencia de Logística, respecto a productos farmacéuticos de uso veterinario consistentes en antibióticos, cuando no tenía autorización del SENASA para la venta de dichos productos, por no corresponder a sus actividades declaradas ante la SUNAT como consta de la Ficha RUC de la empresa adjunta a su cotización. En la cual no cumplió con adjuntar la vigencia de poder de su representante y la declaración jurada de no tener parentesco con la entidad conforme a la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Por haber emitido los comprobantes de pago - facturas electrónicas n.° E001-212 del 06 de mayo de 2022 haciendo referencia a las guías de remisión remitente: 001-000815, 001-000816, 001-000817 y 001-000818; y n.° E001-213 del 06 de mayo de 2022 haciendo referencia a la guía de remisión remitente: 001-000819 para acreditar una transferencia de bienes que hasta esa fecha no había sucedido y por la entrega de las guías de remisión remitente: 001-000815, 001-000816, 001-000817 y 001-000818 que fueron recibidas el 06 de mayo de 2022 por el Almacén Central de la entidad, para acreditar el desplazamiento desde la ciudad de Arequipa hasta Candarave, cuando en realidad los productos fueron enviados desde Arequipa el 14 de mayo de mayo de 2022 con la guía de remisión transportista n.° 047-023280 luego de contratar los servicios de Arequipa Expreso Marvisur EIRL, con

destino a una dirección distinta de la establecida en las especificaciones técnicas (oficina o sucursal de la empresa Arequipa Expreso Marvisur EIRL) y con atención a una persona que no era responsable del almacén central de la entidad (Dionel Felix Aymer Zela). Para de esta forma simular que los bienes fueron entregados a la entidad en fecha y lugar discordante con la verdad, y se tenga por cumplida una prestación que realmente no se hizo efectiva el 06 de mayo de 2022.

Por haber recibido el 10 de mayo de 2022 el pago de la contraprestación cuando hasta esa fecha todavía no había cumplido con su obligación contractual pues no había enviado ninguno de los productos desde la ciudad de Arequipa, sino hasta 4 días después. Siendo beneficiado con el pago del integro de la prestación pese a haber incurrido en un retraso de 10 días; inaplicandose la penalidad por mora debido al registro de datos discordantes con la verdad que hicieron los funcionarios que intervinieron en el proceso de contratación.

Hechos que contribuyeron al incumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los artículos 2°, 9°, 39°, principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y pago del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; los artículos, 05°, 162°, 168°, 171°, organización de la entidad para las contrataciones, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad y del pago del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; artículo 43° devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias; artículo 9° formalización del gasto devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con resolución n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007; artículos 08°, 14°, 16°, 17°, 18° de la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC; las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Candarave, se formulan las conclusiones siguientes:

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

El sub gerente de Logística, Servicios Auxiliares y Bienes Patrimoniales solicitó la emisión del certificado de crédito presupuestario n.° 00362, el 05 de mayo de 2022 por el importe de S/ 34 000,00, emitido las 11:16 horas, esto es, antes de establecer el valor estimado pues el pedido de compra n.° 00246 se presentó a las 01:36 pm y los formatos de cotización se imprimieron a las 13:56 horas, luego, incluyo al proveedor en el estudio de mercado, soslayando que las actividades registradas en la SUNAT no eran acordes al objeto de contratación y tampoco tenía autorización del SENASA para el comercio de productos farmacéuticos de uso veterinario. Por su parte el residente del proyecto, intervino durante el estudio de mercado, pese que no era de su competencia funcional, debido que coordinó la presentación de la cotización con el proveedor, quien emitió las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 del 04 de mayo de 2022, antes de que se le adjudicara la orden de compra n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Asimismo, el sub gerente de Logística, Servicios Auxiliares y Bienes Patrimoniales suscribió la recepción y conformidad de los bienes, consignando en las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas el 04 de mayo de 2022 su visto bueno, en señal que el proveedor realizó la entrega de los productos de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022, en el almacén central el 06 de mayo

de 2022; y asimismo, conjuntamente con el residente del proyecto, consignaron su firma en el Pedido – comprobante de salida (PECOSA) n.° 0086 del 06 de mayo de 2022, en señal que los productos fueron entregados al área solicitante. Sin embargo, dicha información no se ajusta a la verdad, pues los productos fueron enviados desde la ciudad de Arequipa el día 14 de mayo de 2022, a través de la empresa Arequipa Expreso Marvisur EIRL con la guía de remisión transportista n.° 047-023280 del 14 de mayo de 2022, con destino a la ciudad de Tacna. Cuyos productos fueron recibidos el 20 de mayo de 2022 por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto.

Dichos documentos fueron suscritos con información que no se ajusta a la verdad y posteriormente fueron empleados para acreditar la el cumplimiento de la prestación, lo que condujo al devengado y a la emisión de la obligación de pago a favor del proveedor emitiéndose el comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022, por los importes de S/ 16 588,00 y S/ 17 412,00 que se depositaron al proveedor el 10 de mayo de 2022 (antes de que se recibiera los bienes) mediante transferencias electrónicas a la cuenta n.° 0001000008628 del Banco Continental con los números de operación n.° 081-22000601 y 081-2200600; ocasionando la inaplicación de la penalidad por mora en el pago al proveedor por el importe de S/ 3 400,00 en perjuicio de la entidad.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 9°, principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; artículo 43° devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias; artículo 9° formalización del gasto devengado de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con resolución n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007; artículos 08°, 14°, 16°, 17°, 18° de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC “Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT” aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC; y las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 00246 del 05 de mayo de 2022

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de los funcionarios y/o servidores de la entidad quienes simularon la recepción y conformidad de los bienes, para aparentar que el proveedor cumplió con los términos contractuales respecto al lugar y plazo de entrega, causando perjuicio al Estado de S/ 3 400,00 por concepto de penalidad por mora, constituyéndose en un pago indebido a favor del proveedor. Asimismo se afectó el principio de integridad por haberse generado una obligación de pago en virtud a información no ajustada a la verdad, facilitando que el proveedor reciba el pago de una prestación no cumplida a la fecha en que se hizo efectivo el pago; asimismo se afectó el principio de eficiencia de la contratación pública debido que los productos farmacéuticos de uso veterinario fueron recibidos con 10 días de retraso y en lugar de destino distinto del almacén de la entidad, hechos que se realizaron con el propósito de satisfacer los intereses del proveedor con prevalencia de los intereses de la entidad.
(Irregularidad n.° 1).

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Candarave comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad n.°1 del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4. Copia certificada de resolución de gerencia municipal n.° 93-2021-GM/MPC y copia certificada de certificado de trabajo emitida por la sub gerencia de recursos humanos del 30 de diciembre de 2022 que acredita la relación laboral de Dionel Felix Aymer Zela con la entidad y su designación como residente del proyecto.



Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Apéndice n.° 5. Copia certificada de pedido de compra n.° 246 del 05 de mayo de 2022, que acredita el inicio del proceso de contratación para la adquisición de productos farmacéuticos de uso veterinario consistente en antibióticos.

Apéndice n.° 6. Copia certificada de especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 246 del 05 de mayo de 2022, que establece las condiciones contractuales de la contratación pública.

Apéndice n.° 7. Copia certificada de contrato administrativo de servicios n.° 003-2022-SGRH-MPC del 02 de marzo de 2022, y copia certificada de la constancia de trabajo s/n de fecha 30 de diciembre de 2022, que acredita la relación laboral de Daniel Nikko Bernabe Yufra, como sub gerente de logística.



Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Apéndice n.° 8. Copia certificada de Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC “Contrataciones de bienes y servicios, por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT”, en lo pertinente; y copia certificada de resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021; por medio del cual la entidad ha establecido las etapas del procedimiento para la gestión de la contratación pública, y las responsabilidades del área usuaria y la sub gerencia de logística.



Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Apéndice n.° 9. Copia certificada de la solicitud de cotización de PROSIGEN EIRL, copia simple de su ficha RUC, copia simple de su constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores, copia certificada de solicitud de cotización de PROVEEDOR AGRICOLA VETERINARIO EIRL, copia simple de su ficha RUC, copia simple de su constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores, copia certificada de solicitud de cotización de AGROGEN PERU EIRL, copia simple de su ficha RUC, y copia simple de su constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores, para establecer el valor estimado de la contratación, acreditando la fecha y hora en que fueron impresas, la recepción de éstas por la sub gerencia de logística y las actividades registradas por las citadas empresas.



Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Apéndice n.° 10. Copia certificada del Oficio n.° D000018-2024-MIDAGRI-SENASA/DETAC del 29 de enero de 2024 adjuntando la impresión con firma digital del informe n.° D 00001-2024-MIDAGRI-SENASA-DETAC-AIAIA del 17 de enero de 2024; y copia certificada del oficio n.° 029-2024-OCI/MPC del 12 de enero de 2024, acreditando conforme a la opinión técnica del SENASA que el proveedor no registraba

actividad vinculada con el objeto de contratación y no tenía autorización para el comercio de productos farmacéuticos de uso veterinario.

Apéndice n.° 11. Copia certificada del documento s/n del 16 de febrero de 2024 suscrito por Leonard Gomez Lopez Titular Gerente de PRODISGEN EIRL remitido con impresión del correo electrónico krivera.raa@gmail.com hacia el correo electrónico squeque@contraloria.gob.pe el mismo día 16 de febrero de 2024; que contiene:

- Impresión de la guía de remisión transportista n.° 0047-023280
- Impresión de la factura electrónica f101-36301
- Impresión de la factura electrónica f101-35491
- Impresión de la factura electrónica f47 n.° 00031210,
- Impresión de la factura electrónica f101-36137
- Impresión de la factura electrónica f101-36216
- Impresión de la factura electrónica f101-36576
- Impresión de la factura electrónica n.° f101-36578

Y copia certificada de oficio n.° 027-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 07 de febrero de 2024 firmado digitalmente, que contiene la confirmación del proveedor respecto al uso de los servicios de Arequipa Expreso Marvisur EIRL y que habría coordinado la remisión de su cotización por intermedio de Dionel Felix Aymer Zela

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Apéndice n.° 12. Copia certificada de certificado de crédito presupuestario n.° 00362 con n.° CPP SIAF 0000000436 del 05 de mayo de 2022, mediante el cual consta la disponibilidad de recursos económicos para el proceso de contratación y acredita la fecha y hora en que fue emitida.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Apéndice n.° 13. Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022, que contiene:

- Copia simple de las constancias de pago mediante transferencia electrónica con n.° de operación 081-22000601 y 081-22000600
- Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108
- Copia certificada de certificado de crédito presupuestario n.° 00362 con n.° CPP SIAF 0000000436 del 05 de mayo de 2022
- Copia certificada de la solicitud de cotización de PROSIGEN EIRL
- Copia simple de su ficha RUC
- Copia simple de su constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores,
- Copia certificada de solicitud de cotización de PROVEEDOR AGRICOLA VETERINARIO EIRL
- Copia simple de su ficha RUC
- Copia simple de su constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores,
- Copia certificada de solicitud de cotización de AGROGEN PERU EIRL
- Copia simple de su ficha RUC
- Copia simple de su constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores.
- Copia certificada del pedido de compra n.° 00246
- Copia certificada de especificaciones técnicas
- Copia certificada del pedido de compra n.° 00246
- Copia certificada de especificaciones técnicas
- Copia certificada del pedido – comprobante de salida n.° 00086
- Copia certificada de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819.
- Copia simple de facturas electrónicas n.° E001-212 y n.° E001-213

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Y copia certificada de oficio n.° 024-2024-GM/MPC del 25 de enero de 2024, copia certificada de informe n.° 0021-2024-GAF/MPC, copia certificada de informe n.° 010-2024-WIV-GAF/SGT/MPC y copia simple del oficio n.° 0035-2024-OCI/MPC, con lo que se acredita la integridad del expediente de contratación; y los documentos incorporados en ellos.

Apéndice n.° 14. Copia certificada de orden de compra – guía de internamiento n.° 0000108 del 05 de mayo de 2022 que constituye el contrato vinculante entre la entidad y el proveedor para la adquisición de productos farmacéuticos de uso veterinario consistente en antibióticos por el importe de S/ 34 000,00, acreditando también la conformidad suscrita por Daniel Nikko Bernabe Yufra con el visto bueno del almacén central con fecha 06 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 15. Copia certificada de guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas el 04 de mayo de 2022 por el proveedor registrando el desplazamiento de los productos farmacéuticos de uso veterinario desde la ciudad de Arequipa con destino a la entidad; acredita también la recepción del almacén central en fecha 06 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 16. Copia certificada de carta n.° 001-2024-SGLSAyBP-GAF/MPC del 23 de enero de 2024 y copia certificada del oficio n.° 0034-2024-OCI/MPC del 15 de enero de 2024; por medio del cual la sub gerencia de logística precisa que no conservan las cotizaciones en el acervo documental de dicha dependencia.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Apéndice n.° 17. Copia certificada de pedido – comprobante de salida n.° 0086 del 06 de mayo de 2022, que registró la salida definitiva de los productos del almacén central y su entrega conforme al área usuaria en fecha 06 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 18. Copia simple de factura electrónica n.° E001-212 del 06 de mayo de 2022 y factura electrónica n.° E001-213 del 06 de mayo de 2022 emitidas por el proveedor.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Apéndice n.° 19. Copia certificada de comprobante de pago n.° 317 del 06 de mayo de 2022 y copia simple de las constancias de pago mediante transferencias electrónicas a la cuenta n.° 0001000008628 del Banco Continental con los números de operación n.° 081-22000601 y 081-2200600, acreditando el pago efectuado por la entidad a favor del proveedor por el importe total de la prestación sin descuento alguno.

Apéndice n.° 20. Copia certificada de documento s/n del 01 de febrero de 2024 emitido por Arequipa Expreso Marvisur EIRL que adjunta:

- Copia simple de documento del 01 de febrero de 2024
- Copia certificada de guía de remisión transportista n.° 0047-023280 del 14 de mayo de 2022
- Copias simples de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819 emitidas el 04 de mayo de 2022 por el proveedor.
- Copia certificada del control administrativo de la guía de remisión transportista n.° 0047-023280.

Acreditando que los productos farmacéuticos de uso veterinario fueron trasladados desde la ciudad de Arequipa el 14 de mayo de 2022 y que fueron recogidos por Dionel Felix Aymer Zela en la ciudad de Tacna.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Apéndice n.° 21. Copia certificada de documento s/n del 12 de marzo de 2022 emitido por Arequipa Expreso Marvisur EIRL, impresión con firma digital del oficio n.° 005 -2024-OCI/MPC/SCE-01-SQV del 11 de marzo de 2024 y correos electrónico del 14 de marzo de 2024 dirigido desde aserorialegal@expresomarvisur.com a squeque@contraloria.gob.pe, acreditando que Dionel Felix Aymer Zela recogió los productos remitidos por el proveedor en fecha 20 de mayo de 2022 en las oficinas de la empresa transportista en el distrito de Alto de la Alianza en la ciudad de Tacna.

Apéndice n.° 22. Copia certificada de carta n.° 009-2024-SGRH/GAF-MPI del 07 de marzo de 2024 que adjunta

- Copia certificada del oficio n.° 025-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 07 de febrero de 2024
- Copia certificada del informe n.° 0332-2022-GDEyS/GM/MPC del 20 de mayo de 2022.
- Copia certificada del Informe n.° 038-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC del 02 de mayo de 2022
- Copia certificada del tareo de personal especialistas y técnicos de campo mayo 2022
- Copia del proveído n.° 0768-2022-GDES/MPC

Respecto al tareo del personal administrativo y de campo correspondiente al mes de mayo, en que se aprecia que Dionel Felix Aymer Zela, registró asistencia en el proyecto con fecha 20 de mayo de 2022, fecha en que estuvo en Tacna recogiendo los productos remitidos por el proveedor).

Apéndice n.° 23. Impresión con firma digital de oficio n.° 042-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 13 de febrero de 2024, que adjunta:

- Copia simple del control administrativo de la guía de remisión transportista n.° 0047-023280
- Copia simple del pedido – comprobante de salida n.° 00086
- Copia simple de las guías de remisión remitente n.° 001-000815, 001-000816, 001-000817, 001-000818 y 001-000819
- Impresión de los correos electrónicos dirigidos entre squeque@contraloria.gob.pe y felix_7_4@hotmail.com con fecha 13 de febrero de 2022.

Que acredita el requerimiento de información dirigida a Dionel Felix Aymer Zela, en su condición de ex residente del proyecto, para que precise sobre el recojo de los productos en la ciudad de Tacna.

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:16:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:17:04 -05:00

Apéndice n.° 24. Impresión con firma digital de Constancias de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:

- Cédula de Notificación N.° 001-2024-CG/OCI/SCE-MPC de 14 de marzo de 2014, notificado mediante Casilla Electrónica n.° 42595664 y Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000004-2024-CG/MPC, y cargo de notificación, ambos de 19 de marzo.
- Casilla Electrónica n.° 43982344 la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000006-2024-CG/0678 y Cédula de Notificación N.° 002-2024-CG/OCI/SCE-MPC, y cargo de notificación de 19 de marzo de 2024 respectivamente
- Cédula de evaluación de comentarios.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:22:54 -05:00

Apéndice n.° 25. Copia certificada de resolución de alcaldía n.° 465-2018-A-MPC del 27 de noviembre de 2018; copia certificada del Manual de Organización y Funciones; copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC del 21 de marzo de 2019; copia certificada del Acuerdo de Consejo n.° 028-2019-CM/MPC del 27 de marzo de 2019; y copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones, en lo pertinente a las funciones de la sub gerencia de logística; acreditando los deberes funcionales del sub gerente de logística establecido en documentos de gestión de la entidad.

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-04-2024 20:23:23 -05:00

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-04-2024 20:23:55 -05:00

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Supervisor de la Comisión de Control

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-04-2024 20:15:51 -05:00

Salvador Serafin Queque Villanueva
Jefe de la Comisión de Control

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-04-2024 20:16:08 -05:00

Salvador Serafin Queque Villanueva
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Candarave, 12 de abril de 2024

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-04-2024 20:24:19 -05:00

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Candarave

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 004-2024-2-0678-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Simulación en la recepción de productos farmacéuticos de uso veterinario, afectaron los principios de integridad, eficacia y eficiencia en la gestión de la contratación pública y el adecuado ejercicio de la función pública, causando la inaplicación de penalidad y el consecuente perjuicio económico a la entidad por s/ 3 400,00.	Daniel Nikko Bernabe Yufra	43982344	Sub gerente de Logística	02/03/2022	30/12/2022	CAS	[redacted]	-	-	X	X	-
2		Dionel Felix Aymer Zela	42595664	Residente del proyecto.	04/11/2021	30/12/2022	D.L. 276	[redacted]	-	-	X	X	-

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-04-2024 13:45:11 -05:00

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-04-2024 12:31:59 -05:00

Candarave, 16 de abril de 2024

OFICIO Nº 345-2024-OCI/MPC

Señor:
RAFAEL VEGA PANIAGUA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Candarave
Calle El Triunfo n.° 111
Candarave/Candarave/Tacna

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0678-SCE

REFERENCIA :
a) Oficio Nº 171-2024-OCI/MPC de 22 de febrero de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Inaplicación de penalidad en la recepción de productos farmacéuticos de uso veterinario para el Proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave - provincia de Candarave - departamento de Tacna"*; en la Municipalidad Provincial de Candarave a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0678-SCE, el mismo que se adjunta al presente en **trescientos noventa y ocho (398) folios,** el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Candarave se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2024 16:30:10 -05:00

Municipalidad Provincial de Candarave

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2024 16:26:22 -05:00

.....

CPC. Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.C/Arch.
Se adjunta:
- Original del Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-0678-SCE en trescientos noventa y ocho folios **(398) folios** (Tomo I).

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 16:35:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0678-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 345-2024-OCI/MPC
EMISOR	:	SALVADOR SERAFIN QUEQUE VILLANUEVA - JEFE DE COMISIÓN - COMISION SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LA ¿INAPLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA C - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	399

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0678-SCE, el mismo que se adjunta al presente en trescientos noventa y ocho (398) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Candarave se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

OBS: El Informe de control y sus anexos a folios 398 se ha dividido en 05 partes

Se adjunta lo siguiente:

1. Parte 1 folio-1-80[F]
2. Parte 2 folio-81-160[F]
3. Parte 3 folio -161-240[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ES4G1O**

Firmado digitalmente por QUEQUE VILLANUEVA Salvador Serafin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 16:35:12 -05:00

4. Parte 4 folios -241-320[F]

5. Parte 5 folios -321-398[F]

6. Oficio 345-2024-OCI/MPC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ES4G1O**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 16:35:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 345-2024-OCI/MPC
EMISOR	:	SALVADOR SERAFIN QUEQUE VILLANUEVA - JEFE DE COMISIÓN - COMISION SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A LA ¿INAPLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA C - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0678-SCE, el mismo que se adjunta al presente en trescientos noventa y ocho (398) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Candarave se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

OBS: El Informe de control y sus anexos a folios 398 se ha dividido en 05 partes

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0678-02-001
2. Parte 1 folio-1-80[F]
3. Parte 2 folio-81-160[F]
4. Parte 3 folio -161-240[F]
5. Parte 4 folios -241-320[F]
6. Parte 5 folios -321-398[F]
7. Oficio 345-2024-OCI/MPC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HOMK0H**

NOTIFICADOR : SALVADOR SERAFIN QUEQUE VILLANUEVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HOMK0H**